

1089-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con catorce minutos del catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en la provincia ALAJUELA, dentro del proceso de transformación de escala de Provincial a Nacional.

Mediante auto n.º 0951-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y tres minutos del siete de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Pueblo Unido que, las estructuras internas partidarias de la provincia Alajuela, de los siguientes cantones, no presentaban inconsistencias y se encontraban completas: Central, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos, Sarchí, Los Chiles y Río Cuarto.

Por otro lado, se hizo de conocimiento de las autoridades partidarias, las inconsistencias presentadas en los cantones Zarcero, Upala y Guatuso, todos de la misma provincia mencionada; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), *“(…) al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, **no se autoriza al partido Pueblo Unido para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Alajuela.**”*

Posteriormente, este mismo Departamento por auto n.º 1035-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno, acreditó de forma completa, las estructuras del cantón Zarcero, provincia Alajuela.

Acto seguido, esta Dependencia mediante auto n.º 1059-DRPP-2021 de las dieciocho horas con once minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno, acreditó de forma completa, las estructuras del cantón Upala, de la provincia de cita.

Por último, mediante auto n.º 1084-DRPP-2021 de las diecisiete horas con treinta y nueve minutos del trece de mayo de dos mil veintiuno, se acreditaron de forma completa, las estructuras del cantón Guatuso, provincia Alajuela.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, **se autoriza al partido Pueblo Unido para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Alajuela.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Exp. n.º 244-2018, partido Pueblo Unido

Ref n.º: (903, 697 / 1379 / 1388 / 1459 / 1539, 1212 / 1570, 1619, 1628, 1667, 1189 / 1578, 1219 / 1642, 1259 / 1853, 1460 / 1987 / 2086, 1643 / 2484 / 2548, 2077 / 2621, 2098 / 2626, 2103 / 2741, 3124 2196 / 2821, 2098 / 3092, 2874, 2317 / 3561, 3036 / 3108, 2534 / 3129, 2103 / 3142, 2546 / 3196, 2670 / 3213, 2670 / 3232, 2419 / 3246, 2875, 2318 / 3360, 3863, 2799 / 3664, 2981 / 3666, 2982 / 3706, 3008 / 3891, 2914 / 4131, 4141, 3585 / 4284 / 4320, 3008 / 4381, 3958 / 4737 / 6036, 5000 / 6399, 5311) -2021